



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Ejecutivo obligación de hacer.
Demandante	Octavio Augusto Quintero Cusarias.
Demandado	José Leonel Calderón Forero.
Radicación	253864003001 2019 – 00482 – 00
Decisión	No accede.

En vista de la solicitud elevada por el apoderado de la actora, respecto de aprobar el acuerdo de compensación y pago de las obligaciones (fol. 56 a 58), así como la suspensión del presente asunto por el término de 2 meses, de entrada el Despacho deja en claro que está del todo desprovisto de la facultad de aprobar dicho acuerdo, que es fruto de la voluntad de los extremos procesales. Si lo que se concibe es una transacción como forma de terminación anormal del proceso, la solicitud deberá ajustarse a los parámetros del artículo 312 del Código General del Proceso, para que el Juzgado disponga la terminación del asunto por esa causa.

Ahora bien, en lo relacionado con la suspensión del proceso, la solicitud deberá provenir de ambas partes, conforme lo dispone el núm. 2 del art. 161 del C. G. del Proceso. Por ende, tampoco se accede a ella, mientras no se ajuste el escrito a la ley adjetiva.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84f9b810a3dc999887db23f19e2732b62952b09956004d99a8716428160cca22

Documento generado en 28/09/2020 03:20:21 p.m.